

vadas de la realización de las actividades y la prestación de los servicios o los valores de mercado que se hayan tomado como referencia.

Artículo 11º. Las propuestas deberán ir firmadas por el Alcalde o en su caso por el Organismo unipersonal de mayor jerarquía según sus Estatutos, de los Consorcios u Organismos autónomos.

La memoria económico-financiera, deberá ser redactada por término competente o en su defecto por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Artículo 12º. Los Organismos Autónomos y los Consorcios, remitirán al Alcalde del Ayuntamiento certificación del acuerdo de fijación o modificación de los precios públicos y copia de la propuesta y de la memoria económico-financiera de la cual se desprenda que tales precios públicos cubren el coste del servicio.

Derecho supletorio.

Artículo 13º. Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Texto refundido de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988 y demás normas que resulten de aplicación.

Derecho supletorio.

Artículo 13º. Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 28 de diciembre de 1988, Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Texto refundido en la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988 y demás normas que resulten de aplicación.

Vigencia.

Una vez se efectue la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de La Rioja entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1990, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 9 de octubre de 1989.

ANUNCIO

Se hace constar para general conocimiento que (5) Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de Octubre de 1989 adoptó acuerdo de aprobar los Precios Públicos en las cuantías y modalidades siguientes:

Concepto: Ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, etc.

Importe: 1.000 Pts. por mesa y cuatro sillas.
Fecha a partir de la cual comienza a exigirse: 1 de Enero de 1990.

Concepto: Puestos, barracas, industrias callejeras y ambulantes
Importe: 200 Pts. m² y día.
Fecha a partir de la cual comienza a exigirse: 1 de Enero de 1990.

Concepto: Desagüe de canalones
Importe: 15% sobre la base imponible del edificio.
Fecha a partir de la cual comienza a exigirse: 1 de Enero de 1990.

Concepto: Tránsito de ganado.
Importe: 500 Ptas. mayor y 200 Ptas. menor por animal y año.
Fecha a partir de la cual comienza a exigirse: 1 de Enero de 1990.

Concepto: Ocupación del subsuelo, suelo, vía pública, postes, cables, palomillas, registros, cajas de amarre, etc.
Importe: 1,5% sobre el presupuesto de ejecución.
Fecha a partir de la cual comienza a exigirse: 1 de Enero de 1990.

Concepto: Rodaje y arrastre de vehículos.
Importe: 1.000 Pts. de un eje y 1.500 Ptas. más de un eje.
Fecha a partir de la cual comienza a exigirse: 1 de Enero de 1990.

Concepto: Suministro de agua.
Importe: Mínimo 1.200 Ptas. año exceso a 20 Ptas. m³
Fecha a partir de la cual comienza a exigirse: 1 de Enero de 1990.

Concepto: Servicio de Piscinas municipales.
Importe: 150 Ptas. adultos y 75 Ptas. menores.
Fecha a partir de la cual comienza a exigirse: 1 de Enero de 1990.
En Santurde de Rioja, a 9 de Octubre de 1989.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Aprobación definitiva de imposición y ordenación de recursos de la Ley 39/88

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 125, de fecha 17 de octubre de 1989, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de fecha jurisdicción.

En Tormantos, a 24 de noviembre de 1989. El Alcalde.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL.

Doña María Teresa Guerra Hernaez, Secretaria del Ayuntamiento de Tormantos (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1989, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobación Provisional de Impuestos, Tasas y Precios Públicos para el Ejercicio de 1990.

Visto el expediente tramitado para la Imposición y Ordenación de Impuestos, Tasas y Precios Públicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre y examinados el dictamen de la Comisión de Hacienda y el informe emitido por el Secretario Interventor, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos los miembros que lo componen, acuerda:

- Derogar las Ordenanzas actualmente en vigor como consecuencia de las que se propone su aprobación.
- Aprobar provisionalmente la Imposición y Ordenación de los siguientes Impuestos, Tasas y Precios Públicos, cuyas tarifas se enumeran:

Impuestos

- Impuestos sobre bienes inmuebles (Rústica y Urbana).
- Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica.

Tasas:

- Servicios de Cementerio.
- Licencias Urbanísticas.
- Recogida de Basuras.
- Servicio de Alcantarillado.

Precios Públicos

- Servicio de suministro de aguas.
 - Ocupación del subsuelo, suelo, vía pública, postes, palomillas, cajas de amarre, registros, cables, transformadores, etc.
 - Desagüe de canalones.
 - Vuelos de terrazas, miradores, balcones, marquesitas, toldos que sobresalgan de la línea de la fachada.
 - Servicios prestados a la agricultura.
 - Ordenanza General sobre Contribuciones Especiales.
 - Ordenanza de Prestación Personal y de transporte.
- Exponer al público el expediente por el plazo de treinta días hábiles, con anuncio en el Boletín de La Rioja y tablón de Anuncios a efecto de reclamaciones.

Si no se presentasen reclamaciones, durante el periodo de exposición, se elevará a definitivo el presente acuerdo y en el caso de presentarse, resolverlas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate y exponiendo en el B.O.R. el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

Y para que así conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Tormantos a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve. El Alcalde.